

# Términos y Condiciones de Compra de FORBO SIEGLING S.A. de C.V.

## 1. Alcance.

- 1.1 Las presentes Condiciones de Compra se aplicarán a todos los negocios entre la empresa FORBO SIEGLING S.A. de C.V. (En adelante: FORBO) y el Proveedor, aunque no se mencionen en los contratos posteriores. Cualquier condición o términos adicionales del Proveedor o términos y condiciones del Proveedor que entren en conflicto con, o difieran de, estas Condiciones de Compra, no formarán parte del contrato, a menos que quede expresamente acordado, por escrito, por FORBO. Las presentes Condiciones de Compra se aplicarán incluso si FORBO acepta una entrega del Proveedor sin reserva de que esté al tanto de los términos y condiciones ofertadas o diferentes del mismo.
- 1.2 Cualquier acuerdo contractual entre FORBO y el Proveedor, además de, o que difiera de, las presentes Condiciones de Compra, deberá hacerse por escrito. Esto también se aplicará a cualquier renuncia a este escrito de forma escrita.
- 1.3 Todos los derechos que FORBO pueda tener en virtud de disposiciones legales, además de estas Condiciones de Compra, no se verán afectados.

## 2. Conclusión y Enmienda del Contrato.

- 2.1 A menos que se acuerde expresamente lo contrario por escrito, las ofertas y estimaciones de costos del Proveedor se harán de manera gratuita.
- 2.2 Cualquier orden, su modificación o enmienda, así como cualquier otra disposición hecha en el momento de la conclusión del contrato, se convertirá en obligatoria sólo una vez que se presente por escrito o electrónicamente por FORBO, en el caso de órdenes realizadas oralmente, por teléfono, o por medio de otros medios de telecomunicaciones, deberán ser también confirmados por escrito o electrónicamente. Las órdenes realizadas con la ayuda de medios automatizados que carezcan de firma y nombre se considerarán órdenes escritas. El hecho de que FORBO no responda a ofertas, solicitudes u otras declaraciones hechas por el Proveedor se considerará consentimiento únicamente si así lo ha acordado previamente expresamente por escrito. Si y en la medida en que un pedido realizado incluya errores obvios, errores tipográficos o errores de cálculo, no será vinculante para FORBO
- 2.3 El Proveedor enviará tan pronto sea posible, pero no más tarde de dos (2) días hábiles después de recibir el pedido, una confirmación de pedido que indique el precio y la fecha de entrega. Cualquier cambio en la confirmación de la orden recibida se considerará acordada sólo una vez confirmada expresamente por escrito o electrónicamente por FORBO. Lo mismo se aplicará a las modificaciones posteriores a contratos. Siempre y cuando FORBO haya celebrado con el Proveedor un contrato para suministros futuros, cualquier pedido (solicitud de entrega) realizado por FORBO será obligatorio a menos que el Proveedor objete dentro de dos (2) días hábiles a partir de su recepción.
- 2.4 El Proveedor deberá notificar prontamente a FORBO si se hace evidente durante la ejecución del contrato que la especificación necesaria o apropiada originalmente acordada no puede ser alcanzada. FORBO informará sin demora al Proveedor de si se procede y/o cuáles cambios hacer en la orden original. Si esto resulta en un cambio en los costos incurridos por el Proveedor como resultado de la ejecución del contrato, tanto FORBO como el Proveedor tendrán derecho a exigir que los precios acordados se ajusten en consecuencia.

## 3. Entrega

- 3.1 La ejecución de la entrega, el alcance y la programación deben cumplir con el pedido. Los plazos y fechas de entrega convenidos serán obligatorios. Los plazos de entrega comenzarán el día que se confirma la orden.
- 3.2 El cumplimiento de la fecha de entrega o de la fecha límite estará sujeto a que FORBO reciba las mercancías a tiempo. A menos que se haya acordado la entrega de DAP o DDP (de acuerdo con Incoterms® 2010), el Proveedor proporcionará las mercancías a tiempo teniendo en cuenta el tiempo de carga y envío que se acordará con el transportista.
- 3.3 Si es obvio para el Proveedor que el plazo de entrega no puede cumplirse, el Proveedor deberá notificar sin demora a FORBO en forma de texto explicando los motivos y especificando la duración prevista del retraso. En caso de retraso en la entrega, FORBO tendrá derecho a rescindir el contrato independientemente de si el Proveedor tiene o no la culpa. En caso de incumplimiento del Proveedor, FORBO tendrá derecho a exigir una multa por contrato del 0,5% del valor neto de la orden, pero no más del 5% del valor neto de la orden, por semana de retraso iniciada. Las reclamaciones adicionales de FORBO no ocasionarán afectación. La penalización de contrato se añadirá al daño por retraso que será reembolsado por el Proveedor. La solicitud de entrega de FORBO se excluirá sólo una vez que el Proveedor, a petición de FORBO, pague una indemnización en lugar de efectuar la entrega. La aceptación de una entrega tardía no se considerará una renuncia a reclamaciones por daños y perjuicios.
- 3.4 La entrega antes de la fecha de entrega acordada sólo se permitirá con la aprobación previa por escrito de FORBO. FORBO tendrá derecho a devolver, a expensas del Proveedor, las mercancías entregadas con anticipación o a almacenar dichas mercancías a expensas del Proveedor hasta la fecha de entrega acordada.
- 3.5 A menos que se acuerde lo contrario, no se permitirán entregas parciales, así como entregas en exceso o faltantes. FORBO se reserva el derecho de aceptar tales entregas en casos individuales y de cobrar al Proveedor una tarifa de manipulación única de 400 MXN por el trabajo adicional causado por dichas entregas parciales. El Proveedor tendrá derecho a probar que FORBO no ha sufrido afectaciones.

## 4. Riesgos de embarque & tránsito

- 4.1 El Proveedor correrá el riesgo de pérdida repentina o deterioro fortuito de las mercancías hasta su aceptación por FORBO (DAP según Incoterms® 2010). Si el Proveedor está obligado a instalar o ensamblar las mercancías en las instalaciones de FORBO, el riesgo pasará a FORBO sólo una vez que las mercancías hayan entrado en funcionamiento.
- 4.2 Cada entrega deberá ir acompañada de una nota de entrega que incluya el número de orden y de material, una lista de los lotes entregados, el nombre del producto, la cantidad entregada y su unidad de medida. Cualquier violación de estas obligaciones de documentación constituirá un incumplimiento grave del contrato por parte del Proveedor.
- 4.3 El Proveedor deberá cumplir con los requisitos de envío de FORBO. Además, las mercancías deberán ser empacadas de tal manera que se eviten los daños causados durante el transporte. El material de embalaje se utilizará sólo en la

medida necesaria. El material de embalaje deberá ser ecológico y reciclable en la medida de lo posible.

## 5. Precios y pagos.

- 5.1 El precio indicado en el pedido será obligatorio. A menos que se acuerde lo contrario por escrito, todos los precios serán los precios DDP (según Incoterms® 2010), incluyendo el embalaje. Los precios mostrados son precios netos. El impuesto de ventas establecido se indicará por separado en el momento de la facturación en la cantidad aplicable una vez por documento.
- 5.2 Las facturas del Proveedor deberán indicar la información de la orden de compra (número de pedido, fecha de pedido, cantidad y precio), el número de cada artículo (lotes) y el número de la nota de entrega.
- 5.3 El pago se efectuará una vez aceptada y recibida la mercancía y la factura, dentro de los treinta (30) días hábiles con un descuento del 3% o dentro de sesenta (60) días netos. El pago se considerará a tiempo si se efectúa a tiempo. El pago estará sujeto a la verificación de la factura. En caso de entregas erróneas, FORBO tendrá derecho a retener el pago hasta la ejecución correcta de la entrega sin sufrir ninguna pérdida de rebajas, descuentos comerciales o reducciones de precios similares. Si y en la medida en que el Proveedor esté obligado a realizar pruebas a los materiales, certificados, documentos de calidad u otros documentos, la aceptación de los bienes significará que dichos documentos también han sido proporcionados. El plazo para el pago comenzará con la eliminación completa de todos los defectos. En caso de entrega anticipada de las mercancías, el plazo para el pago comenzará en la fecha de entrega acordada.
- 5.4 Las mercancías serán propiedad incondicionalmente de FORBO tan pronto como sean pagadas por FORBO. Los pagos se realizarán únicamente al Proveedor. No se permitirá una reserva de propiedad prolongada o extendida del Proveedor. El Proveedor tendrá derecho a una compensación de sus reclamaciones sólo si se reconocen por sentencia declarativa o si son indiscutibles. El Proveedor podrá hacer valer un derecho de retención sólo si su contrarreclamación se basa en la misma relación contractual.

## 6. Garantía y Reclamaciones por Defectos / Responsabilidad

- 6.1 A menos que se acuerde otra cosa, los derechos legales de garantía se aplicarán.
- 6.2 El Proveedor garantizará que las entregas cumplen con las especificaciones acordadas y con todas las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes de las autoridades, de las asociaciones de seguros de responsabilidad de los empleadores y de las organizaciones involucradas. El Proveedor informará sin demora a FORBO de cualquier inquietud que pueda tener sobre cualquier ejecución de pedido solicitada por FORBO.
- 6.3 En la medida de lo posible en el curso normal de sus actividades, FORBO procederá con prontitud a la aceptación de las mercancías y a realizar una inspección para comprobar si la cantidad y la identidad cumplen con la orden y si las mercancías muestran daños visibles de transporte.
- 6.4 En caso de que FORBO detecte un defecto, informará inmediatamente al Proveedor de dicho defecto después de dicha inspección o detección, siempre y cuando sea posible en su curso normal de actividad.
- 6.5 La aprobación de FORBO de los planos, cálculos u otros documentos técnicos del Proveedor no afectará la responsabilidad del Proveedor por defectos y su responsabilidad por las garantías asumidas por el Proveedor.
- 6.6 En caso de defectos de las mercancías, FORBO, tendrá derecho a exigir al Proveedor que, a su discreción, remedie los defectos o suministre mercancías libres de defectos. El Proveedor asumirá todos los costos y gastos que sean necesarios para dicha ejecución suplementaria.
- 6.7 Excepto en caso de intención fraudulenta, las reclamaciones por defectos expirarán dentro de tres (3) años, a menos que las mercancías hayan sido usadas de acuerdo con su uso normal para un edificio y hayan causado defectos en el edificio. El plazo legal de prescripción comenzará una vez que las mercancías hayan sido aceptadas por FORBO (aprobación del riesgo).
- 6.8 Si el Proveedor cumple con su obligación haciendo una entrega de reemplazo, el período legal de limitación para los bienes entregados en reemplazo comenzará de nuevo una vez que hayan sido aceptados.
- 6.9 Los proveedores de bienes que requieran piezas de recambio estarán obligados a suministrar a FORBO todas las piezas de recambio, accesorios y herramientas necesarias durante un período de diez (10) años después de la expiración del plazo legal de prescripción.
- 6.10 Si es responsable de un defecto del producto, el Proveedor será indefinidamente responsable de los daños consecuentes causados por dicho producto y sufridos por terceros.
- 6.11 Si un tercero debe presentar una reclamación contra FORBO, el Proveedor indemnizará a FORBO, es decir, que FORBO podrá exigir al Proveedor que se haga cargo tras haber recibido la primera carta de reclamación para continuar el reclamo consultando con FORBO. Esto se aplicará si y en la medida en que los daños consecuentes hayan sido causados predominantemente por un defecto en el producto suministrado. FORBO podrá solicitar un anticipo razonable sobre los gastos de enjuiciamiento.

## 7. Responsabilidad por productos

- 7.1 El Proveedor estará obligado a indemnizar a FORBO de reclamaciones de terceros basadas en responsabilidad del producto nacional o extranjero que se deban a defectos en un producto suministrado por el Proveedor, siempre que el Proveedor sea responsable de dicho defecto del producto y los daños sufridos en virtud de Ley de responsabilidad del producto. Las demás reivindicaciones de FORBO no se verán afectadas.
- 7.2 En los casos de la Cláusula 7.1, el Proveedor asumirá todos y cada uno de los costos y gastos, incluyendo los costos de procesamiento legal. En particular, el proveedor reembolsará a FORBO los costos y gastos derivados de las medidas adoptadas por FORBO, en particular campañas de advertencia, de intercambio o de retorno del producto, para prevenir reclamaciones basadas en la confiabilidad del producto. Si es posible y razonable, FORBO informará al Proveedor sobre el contenido y alcance de las medidas a tomar y se le dará la oportunidad de comentar.
- 7.3 FORBO y el Proveedor trabajarán conjuntamente en todas las medidas que minimicen los riesgos de los usuarios del producto, que anticipen medidas de las autoridades de supervisión del mercado o que descarten daños a la imagen

# Términos y Condiciones de Compra de FORBO SIEGLING S.A. de C.V.

- corporativa (medidas de corrección del mercado). FORBO determinará la evaluación. Si la autoridad que supervisa al mercado formula una reclamación, todos los documentos técnicos se facilitarán con prontitud en un idioma comprensible para la autoridad competente que supervisa al mercado. El Proveedor asumirá los costos de tales medidas si y en la medida en que el Proveedor sea responsable de la causa.
- 7.4 El Proveedor deberá contratar un seguro en una cantidad razonable contra todos los riesgos derivados de la responsabilidad del producto, incluyendo los riesgos de rechazo, y deberá, a su solicitud, probar dicho seguro a FORBO presentando su póliza de seguro.
- 8. Derechos de Propiedad Intelectual de Terceros**
- 8.1 El Proveedor garantizará que la entrega y la utilización de las mercancías no infrinjan las patentes, licencias u otros derechos de propiedad intelectual de terceros.
- 8.2 Si y en la medida en que un tercero presente una reclamación por violación de tales derechos contra FORBO o sus clientes debido a la entrega y utilización de las mercancías, el Proveedor estará obligado a indemnizar a FORBO o a sus clientes de tales reclamaciones. Esta obligación de indemnización se aplicará a todos y cada uno de los gastos incurridos en relación con dichas reclamaciones.
- 9. Suministro de artículos por FORBO**
- 9.1 FORBO reserva el título de las muestras, modelos, dibujos, copias maestras, herramientas y otros artículos proporcionados al Proveedor para la fabricación de las mercancías ordenadas o por otros motivos. El Proveedor estará obligado a utilizar dichos artículos sólo para la fabricación de las mercancías ordenadas o según instrucciones de FORBO. Tales artículos no deben ser accesibles a terceros. El Proveedor devolverá sin demora estos artículos a FORBO por sus propios medios y en la medida en que su disposición ya no sea necesaria.
- 9.2 El Procesamiento o alteración de los artículos suministrados por el Proveedor se hará, por y en nombre de FORBO. Si y en la medida en que dichos artículos se traten con otros artículos que no pertenezcan a FORBO, FORBO adquirirá la copropiedad del nuevo producto en proporción del valor del artículo que pertenece a FORBO en el momento de procesamiento a los otros artículos procesados.
- 9.3 El Proveedor estará obligado a tratar y almacenar los artículos suministrados con precaución. El Proveedor, asegurará al costo designado y a su cargo los artículos proporcionados contra fuego, agua y robo. Por el presente documento el Proveedor acepta dicha cesión, todas y cada una de las reclamaciones de indemnización bajo dicho seguro. El Proveedor estará obligado a realizar a su debido tiempo todos y cada uno de los trabajos de mantenimiento y las inspecciones, así como todos y cada uno de los trabajos de mantenimiento y reparación de los artículos suministrados a su resguardo por sus propios medios. El Proveedor informará sin demora a FORBO sobre cualquier daño.
- 9.4 Las mercancías fabricadas por el Proveedor, en su totalidad o en parte, de acuerdo con las especificaciones de FORBO o utilizando los artículos proporcionados por FORBO, podrán ser utilizadas por el propio Proveedor, ofrecidas, y suministradas a terceros, solo con la autorización por escrito de FORBO. Esto se aplicará también a los bienes que FORBO se haya negado legítimamente a aceptar del proveedor.
- 10. Fuerza Mayor**
- 10.1 En caso de que FORBO se vea impedida de cumplir sus obligaciones contractuales, en particular, de aceptar las mercancías, por razones de fuerza mayor, FORBO quedará eximido de su obligación de cumplimiento mientras exista el obstáculo y en un plazo razonable a partir de entonces sin estar obligado a pagar multas al Proveedor. Lo mismo se aplicará si y en la medida en que resulte excesivamente difícil o temporalmente imposible que FORBO cumpla sus obligaciones debido a circunstancias imprevisibles más allá del control de FORBO, en particular acciones oficiales, deficiencias energéticas o perturbaciones importantes. Lo mismo se aplicará en caso de conflictos laborales que afecten a FORBO.
- 10.2 FORBO tendrá derecho a rescindir el contrato si el obstáculo en los términos de la cláusula 10.1 continúa por más de cuatro meses y la ejecución del contrato deja de ser interesante para FORBO debido a tal impedimento. A petición del proveedor, FORBO declarará, tras la expiración del plazo, si desea ejercer su derecho de rescisión o aceptar las mercancías en un plazo razonable.
- 11. Confidencialidad**
- El Proveedor estará obligado a conservar toda y cualquier información que pueda conocer sobre FORBO y que esté marcada con carácter confidencial o que obviamente califique como secreto comercial o de negocio basado en otras circunstancias, por tiempo indefinido y a no registrar ni transmitir ni utilizar dicha información, a menos que se requiera en relación con una entrega que se haga a FORBO. Al hacer arreglos contractuales apropiados con sus empleados y agentes, el Proveedor se asegurará de que dichos empleados y agentes también se abstendrán de usar, pasar o registrar tales secretos de negocios al menos durante el término de la relación de comercial.
- 12. Control de Exportaciones y Aduanas**
- El Proveedor estará obligado a informar a FORBO sobre las posibles obligaciones de aprobación para la (re) exportación de sus mercancías bajo las regulaciones de exportación y aduanas de Alemania, Europa, Asia, o Estados Unidos y bajo las regulaciones de exportación y aduanas del país de origen de su Producto en sus documentos comerciales. A tal fin, el Proveedor deberá incluir la siguiente información con los artículos respectivos al menos en sus ofertas, confirmaciones de pedido y facturas:
- El número de la lista de exportación de conformidad con el anexo AL del Reglamento de Comercio Exterior de Alemania o los elementos de lista comparables de las listas de exportación pertinentes.
  - El ECCN (Número de Clasificación de Control de Exportaciones) para los productos estadounidenses,
  - El origen de sus productos y componentes de sus productos, incluida la tecnología y el software,
- Si las mercancías fueron transportadas a través de los Estados Unidos, fabricadas o almacenadas en los Estados Unidos, o producidas con la ayuda de la tecnología estadounidense,
  - El código de mercancías (código HS) de sus productos, y
  - El nombre de una persona de contacto en su empresa para aclarar cualquier duda de FORBO.
- En solicitud de FORBO, el Proveedor estará obligado a proporcionar a FORBO en forma de texto todos y cada uno de los datos adicionales de comercio exterior relativos a sus bienes y sus propiedades y puntualmente (antes de entregar cualquier mercancía afectada) un informe a FORBO en forma de texto acerca de cualquier y todos los cambios en dichos datos.
- 13. Responsabilidad Social y Protección Ambiental**
- El Proveedor se comprometerá a cumplir con las respectivas normas que rigen el trato a los empleados, la protección del medio ambiente y la seguridad en el trabajo y procurar reducir los efectos negativos sobre el hombre y el medio ambiente a través de sus actividades. Para ello, el proveedor deberá, en la medida de lo posible, establecer y seguir desarrollando un sistema de gestión conforme a la norma ISO 14001. El Proveedor deberá además cumplir con los principios de la Iniciativa del Pacto Mundial de la ONU. Estos se refieren esencialmente a la protección de los derechos humanos internacionales, el derecho a la contratación colectiva, la abolición del trabajo forzoso y del trabajo infantil, la eliminación de la discriminación en el reclutamiento y en el lugar de trabajo, la responsabilidad del medio ambiente y la prevención de la Corrupción. Más información sobre la Iniciativa del Pacto Mundial de las Naciones Unidas está disponible en [www.unglobalcompact.org](http://www.unglobalcompact.org). Además, los principios del Código de Conducta Forbo se aplicarán a la relación comercial. Más información sobre el Código de Conducta de Forbo está disponible en [www.forbo.com/corporate](http://www.forbo.com/corporate).
- 14. Misceláneo - Especialmente contratando a terceros / Trabajando en la planta de FORBO**
- 14.1 El Proveedor tendrá derecho a que una orden o partes importantes de la misma sean realizadas por un tercero sólo con la previa aprobación por escrito de FORBO
- 14.2 El Proveedor puede transferir derechos y obligaciones potenciales a un tercero sólo con la previa aprobación por escrito de FORBO.
- 14.3 La lengua del contrato será el inglés, a menos que las partes hayan acordado expresamente que el idioma nacional respectivo sea el idioma contractual en el caso individual.
- 14.4 Si y en la medida en que estos Términos y Condiciones Generales de Compra estén redactados en otros idiomas, prevalecerá la versión en inglés del presente documento.
- 14.5 El lugar de ejecución para todos los servicios de los proveedores será el lugar de donde FORBO especifique en el pedido.
- 14.6 Las personas que realicen trabajos en las instalaciones de FORBO en cumplimiento del contrato de suministro, estarán sujetas a las disposiciones de las reglamentaciones de planta, según corresponda; Deberán cumplirse las normas que regulan el acceso a la planta. FORBO no se hace responsable de los accidentes autoinfringidos que se produzcan en el establecimiento o en la instalación.
- 15. Ley Aplicable / Lugar de la Jurisdicción**
- 15.1 Las relaciones legales entre el Proveedor y FORBO se regirán por las leyes de los Estados Unidos Mexicanos. Las cuestiones internacionales se regirán por la Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías. Las cuestiones relativas a cuestiones no reguladas por la Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías o que no puedan decidirse por sus principios básicos se decidirán de conformidad con la legislación aplicable en el lugar de trabajo de FORBO.
- 15.2 El lugar de jurisdicción exclusiva para todas y cada una de las relaciones comerciales nacionales con los empresarios y las personas jurídicas de derecho público será Tlalnepantla – Estado de Mexico (Mexico). FORBO también tendrá derecho a interponer un recurso ante el establecimiento del proveedor y en cualquier otro lugar de jurisdicción admisible.
- 15.3 En caso de litigios legales relacionados con transacciones comerciales transfronterizas internacionales que surjan en relación con este contrato o en relación con él y su ejecución, las partes contratantes podrán optar entre ir a un tribunal ordinario o a un tribunal arbitral.
- 15.4 Si las partes deciden acudir a un tribunal ordinario, el lugar exclusivo de jurisdicción para todas y cada una de las controversias que surjan en virtud o en relación con este contrato y su ejecución será Tlalnepantla – Estado de Mexico (Mexico). Sin embargo, FORBO también tendrá derecho a presentar una demanda en el lugar de trabajo del proveedor y en cada lugar de jurisdicción admisible.
- 15.5 Si las partes se presentan a un tribunal arbitral, todas y cada una de las controversias que surjan en virtud o en relación con este contrato se resolverán con efecto final de acuerdo con las Reglas de Arbitraje del Centro de Arbitraje de Mexico. Las Reglas de Arbitraje están disponibles en [www.camex.com.mx](http://www.camex.com.mx)
- 15.6 El tribunal arbitral estará compuesto por tres árbitros. A menos que las partes acuerden otra cosa, al menos uno de los árbitros individuales debe ser un abogado. Los árbitros deben ser capaces de hablar el idioma de arbitraje.
- 15.7 El idioma del arbitraje será el español, a menos que las partes hayan acordado un idioma de arbitraje diferente.
- 15.8 La sede del tribunal arbitral será Tlalnepantla – Estado de Mexico (Mexico).